

**Municipio de José María Morelos, Quintana Roo**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-23006-19-1629-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1629

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	3,588.6
Muestra Auditada	3,588.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de José María Morelos, Quintana Roo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 3,588.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de José María Morelos, Quintana Roo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### ***Resultados***

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

1. El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto reportado de 3,588.6 miles de pesos, ni las pólizas de egresos o de diario, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2022.

MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)		
Número del contrato	Denominación del contrato	Importe
1. MJMM/OM/R28/SER/IR3P/01/2022	Servicios profesionales de asesoría integral contable, financiera y jurídica para el mejoramiento de la gestión de la administración pública para el municipio de Jose Maria Morelos, Quintana Roo.	730.2
2. MJMM/OM/R28/ADQ/IR3P/013/2022	Adquisición de todo tipo de artículos de plástico, electrodomésticos, línea blanca y granos.	886.5
3. MJMM/OM/R28/ARR/IR3P/14/2022	Arrendamiento puro sin opción a compra de vehículo compactador de basura destinada para la alcaldía de Dziuche, municipio de Jose Maria Morelos, Quintana Roo.	696.0
4. Sin número de contrato	Ayudas sociales a terceros.	465.5
5. Sin número de contrato	Ayudas sociales a terceros.	810.4
<b>Total</b>		<b>3,588.6</b>

FUENTE: Información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización de los Recursos (SICAF) en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

El municipio de José María Morelos, Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestales, así como las pólizas de egresos y de diario de las erogaciones por un monto de 3,588,557.18 pesos, por lo que se pudo verificar el financiamiento de las

operaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2022, con lo que se solventa lo observado.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**2.** Con la revisión de 3 contratos y 2 gastos realizados a través del capítulo 4000 relativos con ayudas sociales a terceros, se constató que los contratos números MJMM/OM/R28/SER/IR3P/01/2022, MJMM/OM/R28/ADQ/IR3P/013/2022 y MJMM/OM/R28/ARR/IR3P/14/2022 y los 2 gastos realizados a través del capítulo 4000 relativos con ayudas sociales a terceros, por un monto total de 3,588.6 miles de pesos, el municipio no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto (observado en el resultado 1, por lo que no se pudo verificar la ejecución del contrato y los expedientes, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación).

El municipio de José María Morelos, Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación respecto a 3 contratos y 2 gastos realizados a través del capítulo 4000 relativos con ayudas sociales a terceros, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto total de 3,588,557.18 pesos, los cuales corresponden a los contratos MJMM/OM/R28/SER/IR3P/01/2022, MJMM/OM/R28/ADQ/IR3P/013/2022, y MJMM/OM/R28/ARR/IR3P/14/2022, y se constató que fueron adjudicados mediante el procedimiento de invitación restringida y se presentó la justificación debidamente fundada y motivada, dictamen técnico-económico y acta de fallo; de igual manera, se constató que los contratos se encuentran incluidos en el programa anual de adquisiciones, cuentan con el oficio de suficiencia presupuestal, contratos debidamente formalizados, garantías solicitadas y la empresa adjudicada no se encuentra inhabilitada o sancionada por la autoridad competente y las actividades registradas ante el SAT son congruentes con el objeto de los contratos celebrados.

De los contratos MJMM/OM/R28/ADQ/IR3P/013/2022 y MJMM/OM/R28/ARR/IR3P/14/2022, relativos a la adquisición de los siguientes insumos electrodomésticos, línea blanca, todo tipo de plásticos y compra de granos y al arrendamiento de vehículo compactador de basura respectivamente, se constató que en ambos casos se cumplió con las condiciones de los contratos en cuanto a plazos, cantidades y especificaciones, como se desprende de las actas de entrega-recepción y bitácoras de recorridos por GPS de los camiones recolectores de basura por un monto total de 1,582,472.00 pesos.

Para los 2 gastos realizados a través del capítulo 4000 relativos con ayudas sociales a terceros, se constató que en ambos casos el gasto fue comprobado mediante recibos por parte de la autoridad de las localidades beneficiadas y reportes fotográficos, de lo cual se desprende el gasto realizado por un monto total de 1,275,865.18 pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, con lo cual se solventa lo observado.

3. Con la revisión de 3 contratos y 2 gastos sin número de contrato relativo con ayudas sociales a terceros pagados con Participaciones Federales a Municipios 2022, se constató que del contrato número MJMM/OM/R28/SER/IR3P/01/2022 no se proporcionó el anexo del contrato por lo cual no se pudieron verificar las actividades específicas por realizar, además se proporcionaron como evidencia del servicio 11 documentos entregables los cuales no fueron formalizados al no contener las firmas de los responsables de su elaboración; no se presentó reporte fotográfico de las reuniones realizadas como parte de las actividades encomendadas al proveedor del servicio, para un total observado de 730.2 miles de pesos, por carecer de la documentación que justifique el gasto; tampoco se proporcionó la factura y el comprobante de la transferencia electrónica correspondiente al pago número 4, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45, 46, párrafo II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

#### 2022-D-23006-19-1629-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 730,220.00 pesos (setecientos treinta mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por carecer de la documentación que justifique el gasto realizado mediante el contrato número MJMM/OM/R28/SER/IR3P/01/2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículos 45 y 46, párrafo II.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 730,220.00 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 3,588.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de José María Morelos, Quintana Roo, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 730.2 miles de pesos, que representó el 20.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de José María Morelos, Quintana Roo, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

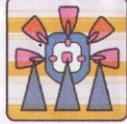
Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio CM/334/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 3 se considera como no atendido.



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
14 NOV 2023  
OFICIALIA DE PARTES  
EDIFICIO ASESORÍA

I USB



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**JOSÉ MARÍA  
MORELOS**  
EL PUEBLO ES Y SERÁ SIEMPRE PRIMERO! - 2021 - 2024

DEPENDENCIA: CONTRALORIA MUNICIPAL  
EXPEDIENTE: 2021-2024  
OFICIO NUMERO: CM/334/2023

"2023, Año de la Seguridad y la Paz"

José María Morelos, Quintana Roo a 13 de noviembre del Año dos mil veintitrés.

ASUNTO: ENVÍO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION.

**MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D.2"  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CIUDAD DE MÉXICO

En atención al Oficio Núm. DGAGF "D"/2238/2023, de fecha 23 de octubre de 2023, por este medio y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoria **1629 PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en mi calidad de Contralor y Enlace designado mediante Oficio No. **PRESIDENCIA/2021-2024/063/2023**, por este medio, me permito enviarle la siguiente información y documentación contenido en un dispositivo USB certificado.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

04625  
**RECIBIDO**  
14 NOV 2023  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

**ATENTAMENTE**  
LIC. GLENZY NALLELY PAT ESCAMILLA  
CONTRALOR MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**JOSÉ MARÍA MORELOS**  
QUINTANA ROO  
H. AYUNTAMIENTO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
EL PUEBLO ES Y SERÁ SIEMPRE PRIMERO! - 2021 - 2024

Calle Chilam Balam s/n entre avenida José María Morelos y 8 de Octubre, Col. Centro, Código Postal 77890  
José María Morelos Quintana Roo. Email: contraloria\_jmm@hotmail.com

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

#### *Registro e información financiera de las operaciones*

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### *Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios*

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

## *Áreas Revisadas*

La Tesorería municipal y la Dirección de Recursos Materiales del municipio de José María Morelos, Quintana Roo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículos 45, 46, párrafo II.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.